

**Contestación a solicitud de información**

*“2014, Año de Octavio Paz”*

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 10 de diciembre de 2014

**Número de solicitud:** 99/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

*“Solicito información sobre el proceso de auditoría que marca su portal como \*IPADR: Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades para la gestión de 2009 del expresidente JUSTINO GUERRERO LILLO <http://www.ofspuebla.gob.mx/verayuntamiento.php?id=121>.”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción III, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, se le informa que el nueve de diciembre de dos mil diez, se aprobó el Decreto de Autorización para Inicio y Substanciación de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, por el Quincuagésimo Séptimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en contra del C. Justino Guerrero Lillo, Presidente Municipal de Zacapoxtla, Puebla, administración 2008-2011, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, procedimiento que a la fecha se encuentra en substanciación, consecuentemente, la información relativa es de acceso restringido en su modalidad de reservada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“  
de la UCAQAI**

*“2014, Año de la Pluriculturalidad en Puebla”*  
FODJ07.5-195-0